

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLAND2025000365

Por la cual se niega una Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20250724DN5060250645** de fecha **24 de Julio de 2025**, el (la) docente **ORTIZ CHARRIS ROCIO**, identificado (a) con la **C.C. número 22.577.904**, quien se encuentra registrado(a) como docente de vinculación **municipal**, en la **I. E. CIAL. FRANCISCO JAVIER CISNEROS**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía definitiva.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **ORTIZ CHARRIS ROCIO** presta(ó) sus servicios y es docente Inactiva(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

De conformidad con la Guía del Docente para el trámite de las cesantías a través del Sistema Humano en Línea, el profesorado está obligado a la revisión de los certificados tanto laboral como salarial requeridos dentro del proceso antes de proceder con su aprobación por medio de dicha herramienta informática. Su diseño permite que los docentes realicen la revisión de esta información con el objetivo de advertir posibles inconsistencias en su historia laboral o salarial y que estas sean reportadas mediante el mismo canal tecnológico para su debida corrección.

Una vez verificados los registros de la docente dentro del aplicativo Humano, se observa que la educadora incumplió este procedimiento, toda vez que el sistema omite el valor por concepto de cesantías causadas del año 2024, lo que imposibilita que el sistema procese la liquidación de la prestación de forma correcta teniendo en cuenta que la fecha de retiro del servicio educativo corresponde al 01 de octubre de 2024 según Resolución 2714 del 04 de septiembre de 2024.

Por otro lado, a la fecha no existe contrato de servicios técnicos con la firma Soporte Lógico SAS según Boletín # 09 - 2025 Comunicado para Secretarías de Educación Certificadas, del 31 de julio de 2025; circunstancias que exceden las competencias de este Despacho para otorgar cesantías bajo los parámetros exigidos en el inciso 2 del artículo 2.4.4.2.3.2.22 y numerales 4 y 5 del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 942 de 2022, concordante con el incumplimiento de las funciones asignadas a la Fidupervisora en los incisos 1 y 4 del artículo 2.4.4.2.3.2.24 de la misma norma.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2025000365 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente ORTIZ CHARRIS ROCIO identificado(a) con C.C. número 22.577.904 ".

Ante la imposibilidad de liquidar de forma correcta y precisa el presente trámite, esta Secretaría se ve obligada a negar la solicitud hasta tanto sea subsanada la inconsistencia en el Sistema.

Que, una vez resuelto el impase presentado y se garantice la correcta emisión de la resolución que otorgue las cesantías definitivas, la docente podrá realizar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos establecidos por el FOMAG.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Definitiva radicada bajo No. **ATLAN20250724DN5060250645** de fecha **24 de Julio del 2025**, al(a) docente **ORTIZ CHARRIS ROCIO**, identificado(a) con C.C. número **22.577.904**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva, como docente de vinculación **municipal**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2025000365 " Por la cual se niega una Cesantía Definitiva al (la) docente ORTIZ CHARRIS ROCIO identificado(a) con C.C. número 22.577.904 ".

Firmado digitalmente:

Elaboró: **Fecha: 28/08/2025**
Elaboró: **maria.leon@sedatlantico.gov.co**

Hora: 01:03:29 PM
Aprobó: **maria.simanca@sedatlantico.gov.co**

Revisó: **oscar.redondo@sedatlantico.gov.co**



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307